

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, 03/03/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500142981

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE CAR GAR S.A.S. OPERADORES LOGISTICOS
CALLE 30 No. 21B - 20 LOCAL 3
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 6603 de 23/02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de transito yTransporte Terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

•	sı 🔃	NO X	
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notific	l Superintender ación.	ente de Puertos y Transporte dentro de los 10 d	iias
SI		NO X	
Procede recurso de queja ante el Sup siguientes a la fecha de notificación.	erintendente de	de Puertos y Transporte dentro de los 5 días háb	iles
SI		NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

MERLIP IN DE COLOMBIA



Almodulate the Substitution of LE

SUPERINTER OFINCIA DE PUERTOS Y FRANSPORTE

RESULUCION NO 16893

2 3 FEB 2016

Dank in china china elimini e cafigación elimidisticova contra TRANSPORTE CAR-CAR SIAIS OFFRADORES LOCISTICOS. NIT 900098997-3.

EL SUPERINTENDEN EL DELEGADO DE TRÂNSITO Y TRANSPORTE

En aja culo da lus fueri un sul agoleo y un sapeu amas que le confiere el numeral 3 del artículo 14 del Diorret e 97 de 3000 el misma 13 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2,600, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 36 de 1996. Ley 38 de 1988. Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

COMS.CEPS.NDO

Gue de educido den lo plocupidade en la anticulo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el articulo « del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de insperimenta, inglamo de y contro de la Superimentancia de Puertos y Transporte Supermansporte i, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipermo afes y las parsonas natiratos una plasten el servicio público de transporte.

Cua de acuerdo con lo proceptuada un o, articulo 42 del Decreto 101 de 2000, readificado por al artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilando y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte totapartranaporta llas paracia as jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersuciales y las person de sideatos, que present el servicio público de transporte.

Que compet a a la previsto de, el numeral dichartículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por al Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Positica de Transporta l'origina vigilar y partiuar la gestión financiera, técnica y administrativo y la caúdad del servicio de las scripresas de transporte y de construcción rehabilitad (o administración, aparación explotación y/o mantenimiento de infraeste considerade transporte?"

Cua en vidud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plana del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puerto a y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de

For la qualisa codede contributestigações, por inistrativa contra TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. OPERADORES LOCISTICOS - NEC 900098997-3.

2002), se prema la comprese la Superintende dia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurícicas que prestan el server o público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la lunción de la Superbanscorte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable económica o administrativa que sa presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigitancia y control nor parte de cicho, Superintendencia (...) a fin de asegurar la presención eficiente del secricio, que puede verse afectado no sólo en el plans eminante objetivo de la prostación mismo sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que la presión, su formación ou naturaleza y características, su capacidad e amón los y financiora etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y enalizar información de los vigilados de memora cuasiona". Est mirmo indes que la ligüa ria permanente "radica en el deber de valor purque las abciedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la leg y a los estables en el formación firmilici acciento y desarrollo del objeto social".

Oue al tanor de la disnuesta en el numeral 3º del artículo 96 de la Ley 222 de 1995, la Superintendimida de Prientre y Transporte está funditada para imponer sanciones o multas, superivas o no, hasta de descientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a <u>or degra incomplan sus órdenes</u>, la ley o los estatutos.

Que el numera, 18 del obtaute 7 del Decrato 1016 de 2000 atribuye a la Superintencia de Punctos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jare de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, est como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Oue con el colotico de compliar y racionalitar las normas de carácter regiamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expecio el Decreto unico reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 35, a y 15 del actiono 14 del Decreto 1016 de 2000, mondicados por el actionir de departe a 241 de 3001, establecen las funciones de la Sugrandianda actionada con Tedrasio y manaporte Terrestre Automotor.

Con el prodetto de adelegar la esa pación del reporte de los ingresos brutos del 2013 para el pago de la tesa de vigitancia. 2014, La Superintendencia de Puertos y Transporte, expudió la Resolución blo 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular (v. 00000003 de recha 25 de febrero de 2014 dirigida a la totalidad de los superos desuntas de la copervisión integral regular da, inspección y control), que concerno de cernita la cartificación de los legresos brutos provenientes

Ser is a sale to the continued source contrail TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. OPERADORES LOGISTICOS, INIT 900098997-3.

del deserroro de la socretad superde atri por l'i Suttrintendencia de Puertos y l'imperporte torrespondiente al año 2013, en el lora software tasa de vigilancia TAUX de la pagine web de la supor tendencia de Puertos y Transporte vaviv superdanisporte qui de

riors, assintance la last reporte il feli les de le plus de desembre de 2014, el Ministerio de Transporta life la last de la felia de para la vigancia del 2013 en el 0,345% sobre los lugresos brutos comprendidos entre al 1 de enero y el 31 de diciembre de diciembre de 2013, de cada vigilaço.

Señalan las respectivas Pasoluciones que los ingresos brutos certificados, son la pase para la autoriquidación de la casa de vigilancia de la respectiva vigencia, para el caso, 2015 por consequiente, deben ser rededignos y reflejar el resultado integramente de la activida o cansposaciona. Adicionalmente dispone que el registro de dicha certificación es de obligatorio cumprimiento para sus destinatarios y su monservancia de a jugar a las acciones administrativas que correspondan de conformidad con lo previsto en el literar o y parágraro del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 y lo contemplado en la ley 222 de 1995 en los artículos 83 y 84.

HECHOS

- in. La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió las Resolución No 30527 del 18 de diciembre de 2014 y la Circular Rin 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014 drigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad com la ley le corresponde ejercer, mediante la qua, se establece la colligación de los ingresos brutos provenientes del tessar ofici de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y fransporte con ispondiente al año 2015 en el link software tasa de vigilancia. TAUX de la página vieb de la Superintendencia de Puertos y Transporte <u>www.superi.apsporte.gov.co.</u>
- Z. Las mendionada resolución y directar fueron publicadas en la página Web de la entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- 3. Dentre de la mencionada Resolucion, se estableció la obligación de registrar la certificación de los ingresos bratos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co.
- 4. Que mediante comunidación No 20155800102823 del 20 de octubre de 2015 la coordinadora del Grupo de recaudos de esta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumpileron con la obligación de reportar los ingresos brutos para pagar la tasa de vigilancia del año 2014 encontrando entre ellos a TRANSPORTE CAR-GAR SIAS. OPERADORES LOGISTICOS, NIT 900098997-3.

Por la cual se entene abrir in restinación administrativa contra TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. OPERAD PRES LOCISTIQUE, 111, 900038997-3.

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se nece,

CARGO LINE O RECEIVED RECEIVED A CARGO DEPERADORES LOGISTICOS, NET 900095997-6, presuntamento ao registró la combación de los ingresos brutos provenientes del deservo o como lo provincid supervisada por la SUPERTRAPISFORTE, accidad en la esclución 39537 del 18 de diciembre de 2014 (d. 00000003 de recha abrabilitation de 16 de que a action disponen:

"Artículo 1". Fijese como fecha límite cara la presentación y correspondiente pago del formulario de autoliquidación con concepto de tasa de vigilancia 2014, frasta el 30 de dicierabre de 2014, en un pago único o por materiamentos cumido de trate de las pequeñas empresas a las que se refiere le levi 1429 de 2010 según lo crida rado conceptos ma en su artículo 45".

Que de uniformidad com la establación en la literat chidel Affordo 46 de la Ley 336 de 1996, el cual porbhece le siguiente:

"Artiquio 46. Con case en la graduación que se establece en el presente artiquio, les mulles occilerán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes terrendo en casale as implicas area de la infracción y procederán en los siguientes casos

o. La resida le rime di successi do provintetre la Información que legalmente le Paya de la calcata la come e porceso peros se referensi de la entidad solicinado....

En concordancia con las proclades aisposiciones, dece darse aplicación a la sanción establecido para la conducar acascitia para la conducar acascitia para la consagrado en el numeral 3) del articulo bo de carey 1.17 m obbito o consegrado.

ি(১) উ. Imponte sandor es a muitas, sacesivas o no. hasia de doscientos salarios minemon (egeles ান্দার- নাজ, লাজালাচার ছণ্ডন el caso, a quienes incumplan sus াল্ডিম্নের, কিন্তু, কিন্তুৰ এই ক্রিড়া

to the second second

Ménagese como proceso por como nos cota o motigoralin las siguientes:

- a. Publicación de la reconción ou la pógina Web de la Entidad <u>www.esuperinthey.cared ou 0,</u> y a su veri renjetrado y publicada en el Diario Oficial de la Publicaca, ao Corección
- Les habitione emples on a many policy or notation immido las certificaciones de los legrenos. Les ou par en la decentral de de les actividad supervisada por la demandad les actividad supervisada por la demandad les actividads. Se actividad supervisada por la demandad les actividads supervisadas por la demandad les actividades por la demandad les actividades supervisadas por la demandad les actividades supervisadas po

Por la qual se ordena abrir investigación administrativa contra TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. CARRELO PLO CORRES CORRE

2014 v N° 0000003 de ferba 25 de febrero de 2014 publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia v la pagina mobico a Entidad <u>www.supertransporte.gov.co</u>, dirigidas a la fotalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección vicontrol)

5. Las cerrais pruebas concedentes y permentes que eventualmente se puedan acobar conemie el desencion de la trives (gabién.

En mérito de lo antenormente expuesío.

RESOURTIVE

ARTÍCLEO PROBLECO Antimive cipación attendistrativa en contra de TRANSPORTE CARGOZA. El A SI OPERADORES LOGISTICOS, MIT 900098997-3, por la presunta transgresión a la Resolución (vo 30527 del 16 de diciembre de 2014 y la circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014, dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de la substitición integral (viguancia, inspección y control), por no registrar las certificaciones de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 incumpirando con lo estipulado en el Literal c) del Anticulo 46 de la Ley 356 de 1396, con lo cuar estaria incursa en la sanción prevista en las normas legales vigontes en especiar la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1936, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terier como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alteguen a la investigación.

APTÍCULO TERCERO: Netifica el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria Genero: de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representa de Legal el quen naga sub veces TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. OPERADORES LOGISTICOS, NIT 900098997-3, en la dirección fiscal o judicial inscrita en el Registro Unido Empresanai anexo al presente acto administrativo, de conformidad con los acticulos 60 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Cordel cioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, de TRANSPORTE CAR-GAR S.A.S. OPERADORES LOGISTICOS, NIT 900098997-3, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

For the other security in the first angle of the contractive contract RANSPORTE CAR-GAR S.A.S. Carlier Ed. (100 P.D.) Ed. (218 100 Ed. (14 81 008997-3.

ARTHOULD SEATON DATA a presente des libron no procede recurso alguno, de companidad sou la previsio en di dodiga de Procedimiento Administrativo y de lo Contendose Ad noistrativo y examo no 50 de la Ley 336 de 1996.

MOTIFICHESE Y COMPLASE

3 5 6 9 7 2 2 148 28 8

MERCEL STORE AJARDO Transporte () Transporte () de Transporte Terrestre 4: tomotor

Contácterios ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

defined approved the second to the second to the second se

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión Donaldonegrtte

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comerció y es de lidpo información

Razón Social	TRANSPORTE CAR-GAR SIAIS OPERADORES LOGISTICOS		
Sigla			
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA		
Número de Matrícula	9600417579		
Identificación	NIT 900098997 - 3		
Último Año Renovado	2010		
Fecha de Matrícula	20060801		
Fecha de Vigencia	99991231		
Estado de la matrícula	ACTIVA		
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL		
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SPEPLIFFOADAS RAS		
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIETCA FRINCIPAL O ESAL		
Total Activos	1130358000,00		
Utilidad/Perdida Nera	39183000,00		
Ingresos Operacionales	0,00		
Empleagos	0,60		
Afiliado	No		

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 30 Mg 21 3 - 19 t/0 3
Teléfono Comercial	3741933
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / #TLA-TICO
Dirección Fiscal	CL 30 No 2.1 6 - 20 LC 3
Teléfono Fiscal	3741572
Correo Electrónico	info@transportecargar.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

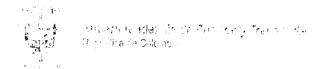
		· -						
Tipo Id.	Número Identificación	Řа zón Soci i f	Camara di Hon ercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
	Гн	ANSPORTE CAR GAR S.A.	BARRANQUILLA Esta Fegina 1 de 1	blecimiento		Most	rando 1 -	1 de 1
Ver Certificado de Existenda y Representación Legal		Nota: Si la categoria de la matr Persona Jurídea Principal ó Secu						
	Ver Certificado de Matricula Mercantil		solicite el Cartificado de Existencia y Legal, Para el caso de las Personas I Establectimentor de Comercio y Age Cartificado de Matrícul	/ Representación Naturales,				

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerendia Registro Unico Empresaval y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

16/02/2016 09:52 a.m. I de 1





Ai contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500118171



Bogotá phythodas

Señor

Representar in Linguity/o Aporter do Las TRANSPORTE LAR GAR 5 A S. OFFRADORES FOGISTICOS CAULE 30 No. 218 - 20 LOCAL 5 BARRANGUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: OFFACION NOTIFICACION

Respetado(a) señoría).

De manora alenta, me pelífico contonica o que la Superintendencia de Puertos y Transporto, empidió lo(s) resolución (es) No(s) 8600 de 23/02/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) in restigación (es) administrativa(s) a resolucionesa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 288-24 Barrio fioladari de la ciudec de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Frocadimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorque autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las lescluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la inticad www.supertransporte.gov.co, link "Resoficciones y adictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cua podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar opcio del decreto de confirmiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desse nacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocapiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuen ra en el promeo ford anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la pagina web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

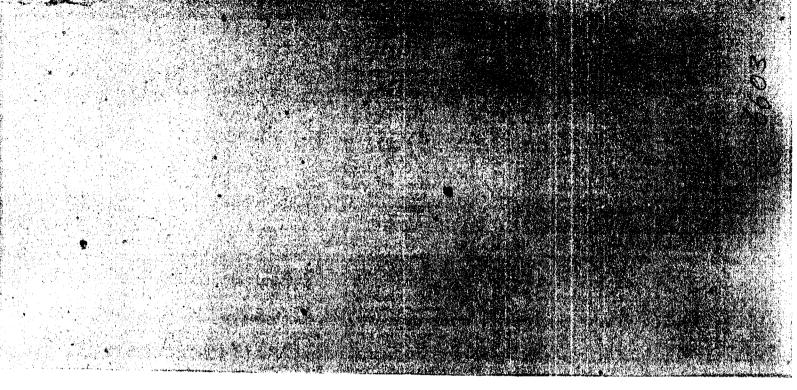
VALENTINA RUBIANO RODE OUTZ*

COORDINADORA GRUPO NOTIFIC & CHONES

Transcribio: FELIPE PARDO FARDO RevisciaL AN OCERRE OR

C:\Usars\fe ipepardo\Dusktoo\C\TAT 667 | cdt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Representante legal y/o apoderado TRANSPORTE CAR GAR S.A.S. OPERADORES LOGISTICOS CALLE 30 No. 21B - 20 LOCAL 3 BARRANQUILLA - ATLANTICO

